



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI242/2012**

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ MÉNDEZ.**

**Antecedentes**

- I. En fecha 01 de febrero de 2012, el C. José Juan Hernández Méndez presentó una solicitud mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/00517**, misma que se cita a continuación:

“El 21 de Enero de 2012 presente examen de conocimientos para participar como supervisor o capacitador electoral, mi nombre José Juan Hernandez Mendez, presente el examen en el 03 Distrito Electoral de Puebla con cabecera en Teziutlán; lo que se esta solicitando es: copia del examen que firmé, copia de la hoja de respuestas que conteste y firmé cabe mencionar que en dicha hoja de respuestas el que suscribe solo marco una opción, asi como tambien se solicita copia de la clave del examen para verificar que dicho examen haya sido calificado de manera correcta, solicito tambien copia de la entrevista realizada a un servidor el 30 de Enero de 2012 por parte del Vocal Ejecutivo y del Vocal Secretario esto con motivo de la misma evaluacion que se esta realizando para la contratación del personal que sera supervisor y/o capacitador electoral.” **(Sic)**

- II. El 02 de febrero de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla, a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- III. El 6 de febrero de 2012, la Junta Local Ejecutiva del Estado de Puebla dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y por oficio VSL/073/2012, informando lo siguiente:

“Con relación a la solicitud de información número UE/12/00517, de fecha 01 de febrero del presente año, presentada por el C. José Juan Hernández Méndez, me permito informar a usted que mediante correo electrónico de fecha 2 de este mismo mes, se requirió la información solicitada a la Junta Distrital 03 con cabecera en Teziutlán, Puebla, la cual fue contestada a través del oficio JD0340/2012 de fecha 03 de febrero 2012, dirigido al Comité de Información del Instituto Federal Electoral y suscrito por los C.C Licenciado Alejandro Barrios Rodiles y Marco Antonio Martín González, Vocales Ejecutivo y Secretario respectivamente de la mencionada Junta Distrital.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Para pronta referencia se anexan en archivo adjunto los oficios mencionados.” (Sic)

**Oficio JD0340/2012 de fecha 03 de febrero 2012**

“De conformidad con lo preceptuado por los artículos 2, párrafo 1; 10, párrafo 1; 17, párrafo 1 y 2; 23, 24, párrafo 1 y 2; 25; 27, párrafos 1 y 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:

**ANTECEDENTE (Recepción y contenido de la solicitud)**

En relación con la solicitud presentada por el C. José Juan Hernández Méndez, ante las oficinas que ocupa esta 03 Junta Distrital Ejecutiva, de fecha 01 de febrero de 2012 la cual se remitió a la Unidad de Enlace mediante oficio número JD/0324/2012, vía mensajería, el pasado 02 de febrero, y mediante el cual requiere:

“Copia simple del examen de conocimientos aplicado el día 21 de enero de 2012 firmado al calce por el que suscribe.

Copia simple de la hoja de respuestas contestada y firmada al calce pro el que suscribe con tinta negra, haciendo mención en lo que beneficia y perjudica al que suscribe que dicha hoja de respuestas contestada, solamente se marco una opción en cada uno de los reactivos propuestos sin tachaduras enmendaduras ni correcciones.

Copia simple de la clave del examen de conocimientos con la que se evaluó y calificó por parte de los Vocales y Consejeros Electorales del 03 Distrito Electoral con Cabecera en Teziutlán, Puebla, el examen de conocimientos presentado el 21 de enero de 2012.

Copia simple de la evaluación de la Entrevista aplicada al que suscribe por parte del Vocal Ejecutivo Alejandro Barrios Rodiles y del Secretario Marco Antonio Martin Gonzalez Vargas de la Junta Distrital 03 con cabecera en Teziutlán, Puebla, haciendo mención que esta fue llenada a lápiz por parte de los aplicadores antes mencionada.”

Cabe hacer mención que dicha solicitud, en lo esencial, igualmente fue tramitada a través del Sistema INFOMEX, con número de folio Unidad de Enlace/12/00517, pues quien la solicita se identifica como, la persona física, José Juan Hernández Méndez y cuya descripción de la solicitud es la siguiente:

“El 21 de Enero de 2012 presente examen de conocimientos para participar como supervisor o capacitador electoral, mi nombre José Juan Hernandez Mendez, presente el examen en el 03 Distrito Electoral de Puebla con cabecera en Teziutlán; lo que se esta solicitando es: copia del examen que firmé, copia de la hoja de respuestas que conteste y firmé cabe mencionar que en dicha hoja de respuestas el que suscribe solo marco una opción, asi como tambien se solicita copia de la clave del examen para verificar que dicho examen haya sido calificado de manera correcta, solicito tambien copia de la entrevista realizada a un servidor el 30 de Enero de 2012



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

por parte del Vocal Ejecutivo y del Vocal Secretario esto con motivo de la misma evaluacion que se esta realizando para la contratación del personal que sera supervisor y/o capacitador electoral.”

Tanto en su escrito como en el sistema señala el mismo domicilio, sito: Jesús Reyes Heróles número 13, colonia y/o fraccionamiento Jardines de Teziutlán, CP 73815, en Teziutlán, Puebla.

**MARCO NORMATIVO (Fundamento)**

Ahora bien, en atención a dicha solicitud, se estima que el marco legal aplicable es el que determina el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo dable resaltar las disposiciones siguientes:

**ARTICULO 10**

*De la clasificación y desclasificación de la información*

- 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique.
- 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité.

**ARTICULO 11**

*De los criterios para clasificar la información*

- 1. Toda la información en poder del Instituto o de los partidos políticos, será pública y sólo podrá considerarse reservada o confidencial la prevista en el presente Capítulo.
- 2....
- 3. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte del Instituto, la siguiente:
  - I.- V...
  - VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores del Instituto, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

En el mismo orden de ideas, no se soslaya lo establecido en la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2011-2012 y sus respectivos anexos*, entre ellos el *Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*, aprobada mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto durante la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2011, toda la cual regula el procedimiento de reclutamiento de referencia.

Dicho Manual estableció y establece los diversos momentos:

- 1. Recepción de solicitudes (2 al 17 de enero de 2012)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. Aplicación de examen (21 de enero del 2012)
3. Calificación del mismo (21 al 23 de enero de 2012)
4. Entrevistas Supervisores (25 al 31 de enero de 2012)
5. Entrevistas Capacitadores (del 2 al 15 de febrero)
6. Designación Supervisores. Acuerdo Consejo Distrital (04 de febrero 2012)
7. Designación Capacitadores. Acuerdo Consejo Distrital (18 de febrero 2012)
8. La contratación de dichas figuras: Supervisor, del 16 de febrero al 15 de julio de 2012, y capacitador, del 22 de febrero al 15 de julio de 2012.
9. Se integra una lista de reserva, pero si esta no fuera suficiente, es posible emitir nuevas convocatorias entre el 20 de febrero y hasta el 15 de junio de 2012.

En el mismo Manual de Contratación, además de contemplar la aplicación del examen, establece la realización de entrevistas apoyadas mediante el uso de formatos de entrevistas (para aspirantes a Supervisor y Capacitador-Asistente electoral) respecto de los cuales se establece la obligación a los aplicadores (vocales y consejos distritales) de "Guardar la confidencialidad de los formatos". (Página 36 del Manual de Contratación).

Cabe mencionar que la entrevista a cada aspirante se realizan mediante pareja de entrevistadores (vocales y/o consejeros electorales), y aquellos aspirantes que por promedio en el examen se les entrevistó, o entrevistará, para supervisores, simultáneamente se les aplicó o aplicará, la entrevista para capacitadores, que es el caso del peticionario. (Página 37 del Manual de Contratación)

No se soslaya la Circular DECEYEC/007/2012, del pasado 12 de enero de 2012, suscrita por el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el marco del procedimiento de reclutamiento de las figuras multicitadas, donde también se reitera mantener la confidencialidad de los documentos siguientes: Lineamientos de entrevista; Formato de entrevista Supervisor Electoral; Formato de entrevista Capacitador-Asistente Electoral; Formato de evaluación de la entrevista.

#### **CONSIDERACIONES (clasificación)**

Con base en lo anterior, esta 03 Junta Distrital Ejecutiva estima lo siguiente:

El peticionario esencialmente solicita se le proporcione: a) copia del examen que presentó b) copia de su hoja de respuestas, c) copia de la hoja que contiene la clave de las respuestas, y d) copia de la hoja que contiene la entrevista que se le realizó como parte del proceso de selección de aspirantes a ocupar el Cargo de Supervisor electoral.

- I. En principio, todos y cada uno de los documentos requeridos, a la fecha y hasta la conclusión del procedimiento **se encuentran inmersos en un proceso deliberativo** por parte de servidores públicos del Instituto consejeros electorales y vocales del distrito) consistente en el reclutamiento de supervisores y capacitadores electorales. El mismo peticionario corrobora lo anterior en los términos siguientes:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"solicito también copia de la entrevista realizada a un servidor el 30 de enero de 2012 por parte del Vocal Ejecutivo y del Vocal Secretario esto **con motivo de la misma evaluación que se esta realizando** para la contratación de personal que será supervisor y/o capacitador electoral"

- II. Suponiendo sin conceder que el proceso deliberativo de contratación se estimara que concluye, en un primer momento, con la contratación de todas las figuras, no debe soslayarse la posibilidad de que los acuerdos de designación pudieran ser impugnados, lo que ampliaría, en un primer momento, el proceso deliberativo, inclusive en otras instancias.
- III. En ese mismo orden de ideas, y en un segundo momento, es importante también considerar la posibilidad de que se emitan nuevas convocatorias, a las cuales, pudiera participar el peticionario, por lo que al tener acceso, en este momento a los formatos de entrevista, eventualmente pudiera verse en una situación favorable en detrimento del resto de los aspirantes. Como ya se mencionó, las **nuevas convocatorias se pueden emitir hasta el 15 de junio de 2012.**
- IV. En relación a los formatos de entrevista, en atención a lo que establece el Manual de contratación y la circular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica mencionada se consideran como documentación "confidencial".

En base a las anteriores consideraciones, y con fundamento en el artículo 11, párrafo 3, apartado VI, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este órgano estima clasificar la documentación requerida por el C. José Juan Hernández Méndez, como información **temporalmente reservada**.

Anexo al presente se envían los documentos respectivos, consistente en: escrito de solicitud de acceso a la información; oficio de su remisión, número JD/0324/2012, a la Unidad de Enlace; y carátula de solicitud hecha vía INFOMEX.

Por último con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, apartado IV del mismo Reglamento, se somete a consideración de este Comité de Información del Instituto la anterior clasificación para los efectos a que haya lugar." **(Sic)**

- IV. El 23 de febrero de 2012, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.

### **Considerandos**

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: “(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)”
3. Que a efecto de establecer la clasificación como **temporalmente reservada**, de la información materia de la presente resolución, es pertinente analizar la solicitud de acceso a la información interpuesta por el C. José Juan Hernández Méndez, misma que se cita en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.
4. Ahora bien, el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Junta Local Ejecutiva del Estado de Puebla), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.
5. La Junta Local Ejecutiva del Estado de Puebla, en su respuesta señaló que lo solicitado por el C. José Juan Hernández Méndez es información **temporalmente reservada** bajo la causal de **proceso deliberativo**, ello en virtud de que no se ha concluido el proceso de selección, por lo que no se ha tomado una decisión definitiva, respecto al proceso de selección a Supervisor y Capacitador-Asistente Electoral.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 11, párrafo 3, fracción VI del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL**

**“Artículo 14.** También se considerará como información reservada:

[...]

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.”

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**“Artículo 11**

***De los criterios para clasificar la información***

[...]

**3. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte del Instituto, la siguiente:**

[...]

**VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores del Instituto, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada,”**

Así las cosas, se considera que divulgar la información solicitada, produciría un daño o menoscabo a los intereses jurídicos que tutelan los numerales referidos, a saber, la certeza, la legalidad y la objetividad que constituyen los principios que deben guiar todos los actos de la autoridad electoral, pues ésta tiene el deber de difundir sólo datos completos y definitivos, con la finalidad de no generar incertidumbre, además de que el Instituto Federal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Electoral debe apegarse estrictamente a las normas, procurando evitar en todo, que sus actos lesionen derechos de terceros.

Aunado a lo anterior, el criterio Segundo, inciso E), fracción XI de la Guía de Criterios Específicos de Clasificación de la Unidad de Enlace del Instituto Federal Electoral, establece:

**Guía de Criterios Específicos de Clasificación  
Unidad de Enlace**

**Información Reservada**

**Segundo.-** De manera enunciativa pueden catalogarse casuísticamente los siguientes supuestos de información reservada:

**E. Procedimientos Administrativos:**

[...]

- XI Información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, hasta que se adopte la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Dicha información puede ser contenida en proyectos, anteproyectos, borradores o versiones preliminares de resoluciones, acuerdos, informes, programas o dictámenes así como toda versión escrita o electrónica de intercambio de ideas, opiniones, recomendaciones o puntos de vista que tienen lugar entre los diversos órganos del Instituto Federal Electoral, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, y cualquier otro documento de esa naturaleza, que guarden relación directa con los procedimientos institucionales de toma de decisiones, mientras éstas no sean tomadas en forma definitiva.

En este orden de ideas, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2011-2012 y sus respectivos anexos, entre ellos el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-asistentes Electorales, aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto durante la sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2011, en el cual regula el procedimiento de reclutamiento de referencia:





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. Recepción de solicitudes (2 al 17 de enero de 2012)
2. Aplicación de examen (21 de enero del 2012)
3. Calificación del mismo (21 al 23 de enero de 2012)
4. Entrevistas Supervisores (25 al 31 de enero de 2012)
5. Entrevistas Capacitadores (del 2 al 15 de febrero)
6. Designación Supervisores. Acuerdo Consejo Distrital (04 de febrero 2012)
7. Designación Capacitadores. Acuerdo Consejo Distrital (18 de febrero 2012)
8. La contratación de dichas figuras: Supervisor, del 16 de febrero al 15 de julio de 2012, y capacitador, del 22 de febrero al 15 de julio de 2012.
9. Se integra una lista de reserva, pero si esta no fuera suficiente, es posible emitir nuevas convocatorias entre el 20 de febrero y hasta el 15 de junio de 2012.

En este tenor, cabe señalar que como lo mencionó el órgano responsable la información solicitada debe considerarse como temporalmente reservado, al encontrarse sujeta a un **proceso deliberativo**; lo anterior de conformidad con lo previsto en la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 11, párrafo 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, se considera oportuno señalar que existe la posibilidad de que se emitan nuevas convocatorias, en las cuales, pudiera participar el solicitante por lo que al tener acceso, en este momento a los formatos de entrevista, eventualmente pudiera verse en una situación favorable en detrimento del resto de los aspirantes.

Por lo anteriormente señalado, este Comité deberá confirmar la clasificación de reserva temporal hecha valer por la Junta Local Ejecutiva del Estado de Puebla.

6. No obstante lo anterior, bajo el principio de **máxima publicidad** previsto en los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Federal Electoral en Materia de Transparencia, se pone a disposición del solicitante la siguiente información:

- Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el cual podrá consultar en la siguiente ruta:
  - [http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/ProcesosElecttorales/ProcesoElectoral2011-2012/Proceso2012 Preparacion/EstrategiaCapacitacion-AsistenciaElectoral/ESTRATEGIA CyAE CONTEXTUAL.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/ProcesosElecttorales/ProcesoElectoral2011-2012/Proceso2012%20Preparacion/EstrategiaCapacitacion-AsistenciaElectoral/ESTRATEGIA%20CyAE%20CONTEXTUAL.pdf)
- Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, el cual podrá consultar en la siguiente ruta:
  - [http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/ProcesosElecttorales/ProcesoElectoral2011-2012/Proceso2012 Preparacion/EstrategiaCapacitacion-AsistenciaElectoral/MANUAL CONTRATACION SE CAE.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/ProcesosElecttorales/ProcesoElectoral2011-2012/Proceso2012%20Preparacion/EstrategiaCapacitacion-AsistenciaElectoral/MANUAL%20CONTRATACION%20SE%20CAE.pdf)

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4; 10, párrafos 1, 2 y 4; 11, párrafo 3, fracción VI; 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Criterio Segundo, inciso E), fracción XI de la Guía de Criterios Específicos de Clasificación de la Unidad de Enlace, éste Comité emite la siguiente:

### R e s o l u c i ó n

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de **reserva temporal** formulada por la Junta Local Ejecutiva del Estado de Puebla, en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se pone a disposición del C. José Juan Hernández Méndez, bajo el **principio de máxima publicidad**, la información a que se hace referencia en el considerando 6 de la presente resolución.




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del C. José Juan Hernández Méndez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.


**NOTIFÍQUESE** al C. José Juan Hernández Méndez, mediante la vía elegida por éste al presentar su solicitud de información.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2012.




---

**Ricardo Fernando Becerra Laguna**  
Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información




---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información



---

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García**  
Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información



---

**Lic. Mónica Pérez Luviano**  
Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información

